

AR03

¿CUÁNTO GASTAN EL ESTADO Y LA SOCIEDAD EN LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN, ESPECIALMENTE EN EDUCACIÓN OBLIGATORIA?

AR03b.3 Gasto Federal Descentralizado Ejercido en Educación Obligatoria (2014-2016)

Por su magnitud, importancia y disponibilidad de información desagregada, este indicador pone énfasis en la descripción de los PGF y particularmente en el FONE destinado para el pago de salarios en Educación Básica, proveniente del Ramo 33. Asimismo, se analiza la distribución del FAETA y el FAM. En el caso de los PF no se realiza el análisis de su distribución entre las entidades federativas, debido a que existen Pp no reportados según la distribución geográfica en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y cuyos recursos son atribuidos en su totalidad a la Ciudad de México (tabla AR03b.3-1).

El FONE se destina al pago de servicios personales de plazas transferidas a las entidades federativas en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB) (Decreto, DOF, 1992, 19 de mayo), y que se encuentran registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa (LGE, art. 12, frac. X, 2017, 22 de marzo). Dicho fondo se compone de cuatro Pp: FONE Servicios Personales, FONE Otros de Gasto Corriente, FONE Gasto de Operación y FONE Fondo de Compensación.

De acuerdo con la Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, el FONE Otros de Gasto Corriente representa el pago de plazas subsidiadas de las entidades federativas. El FONE Gastos de Operación concentra recursos destinados a formación, actualización y capacitación de los maestros de educación básica, así como a la gestión para la prestación del servicio educativo.¹ Finalmente, mediante el FONE Fondo de Compensación se destinan recursos a las entidades federativas para resarcir la diferencia entre los recursos que recibían por medio del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y los establecidos por el FONE.

Para la distribución anual del FONE Gastos de Operación entre las entidades federativas se emplea una fórmula que contiene la suma de dos elementos: el gasto de operación

¹ En el artículo 26-A de la LCF se establece que los recursos del FONE asignados para gastos de operación podrán ser utilizados para el pago de servicios personales.

AR03b.3-1 Gasto federal ejercido en educación obligatoria por entidad federativa y tipo de programa (2016) (millones de pesos a precios corrientes)

Entidad federativa	2016							
	Programas Federales			Programas de Gasto Federalizado				
	Básica	Media superior	Educación para adultos	Básica		Media Superior		Educación para adultos
				FAEB ¹	FAM	FAM	FAETA	FAETA
Aguascalientes	289.1	332.1	-	5 378.3	79.6	4.2	61.2	38.4
Baja California	343.7	1 189.4	-	11 075.9	137.7	13.9	130.9	-
Baja California Sur	151.6	379.0	-	4 438.5	137.3	3.0	32.9	29.6
Campeche	210.6	571.4	-	4 069.3	126.1	4.0	39.3	55.2
Coahuila	290.3	780.7	-	9 766.5	123.5	7.4	142.4	110.4
Colima	220.0	296.7	-	3 079.5	82.6	3.3	39.7	32.5
Chiapas	739.8	2 255.0	-	17 670.0	439.2	34.5	151.0	167.4
Chihuahua	351.3	1 094.5	-	11 112.7	178.9	13.4	145.5	69.1
Ciudad de México ¹	1 055.3	1 377.4	-	34 722.7	225.6	5.4	-	-
Durango	539.9	826.2	-	7 192.8	130.9	8.5	38.9	59.5
Guanajuato	395.8	1 081.5	-	14 936.8	291.2	19.8	232.5	104.2
Guerrero	700.4	1 067.2	-	16 542.3	316.9	18.2	126.5	90.3
Hidalgo	541.8	1 170.1	-	13 091.2	185.8	13.1	60.8	72.1
Jalisco	390.8	1 633.1	-	17 749.0	332.7	36.8	246.8	106.2
México	868.0	3 816.9	-	35 290.8	621.5	79.1	719.5	-
Michoacán	545.2	1 524.3	-	17 768.0	280.3	18.8	196.8	-
Morelos	355.9	472.2	-	6 629.9	124.5	5.5	66.6	54.4
Nayarit	305.9	437.9	-	4 891.1	179.4	4.9	50.2	50.2
Nuevo León	625.9	1 042.3	-	13 277.8	211.6	19.9	206.4	-
Oaxaca	502.6	1 345.2	-	21 209.1	306.5	16.6	-	130.4
Puebla	445.9	1 096.4	-	15 908.5	347.9	34.7	142.8	115.8
Querétaro	169.5	698.8	-	6 272.7	121.0	9.2	44.1	-
Quintana Roo	195.3	608.5	-	5 272.8	254.5	7.0	95.4	43.2
San Luis Potosí	310.4	822.8	-	10 837.4	176.8	8.3	83.5	66.4
Sinaloa	578.9	1 402.6	-	9 806.5	148.2	18.6	211.4	72.8
Sonora	364.3	1 338.8	-	8 527.0	157.6	11.3	214.6	70.2
Tabasco	379.1	1 426.2	-	7 262.5	166.2	14.0	106.6	69.0
Tamaulipas	401.2	731.4	-	12 190.2	149.1	6.7	165.6	68.5
Tlaxcala	241.8	683.7	-	5 046.2	100.7	6.3	40.4	37.9
Veracruz	136.7	1 240.4	-	26 952.3	404.6	39.2	217.2	164.8
Yucatán	252.6	768.2	-	5 439.1	166.7	9.5	96.3	68.2
Zacatecas	542.0	739.5	-	6 278.2	126.2	8.4	35.2	52.6
Subtotal	13 441.4	34 250.0	0.0	389 685.4	6 831.1	503.4	4 140.7	1 999.0
Sin distribución geográfica reportada								
No distribuible geográficamente ²	2 883.9	-	1 213.6	-	-	-	-	-
Ciudad de México ³	29 272.7	57 440.5	2 064.6	-	-	-	-	-
Subtotal	32 156.6	57 440.5	3 278.2	-	-	-	-	-
Total	45 598.0	91 690.5	3 278.2	389 685.4	6 831.1	503.4	4 140.7	1 999.0

¹ Incluye el monto ejercido mediante el programa federal Servicios de educación básica en el D.F. del Ramo 25.

² Se refiere a recursos que se ejercieron mediante los Pp Programa de Inclusión Digital, Programa de la Reforma Educativa y Educación para Adultos (INEA).

³ Se refiere a recursos que se ejercieron a través de los Pp Programa de Inclusión Digital, Programa de la Reforma Educativa, Servicios de Educación Media Superior, Educación para Adultos (INEA), Formación y Certificación para el Trabajo, Programa de Formación de Recursos Humanos basada en Competencias, Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Programa de Infraestructura Física Educativa, Normar los servicios educativos, Actividades de apoyo administrativo, Diseño de la Política Educativa, PROSPERA Programa de Inclusión Social, Programa Nacional de Becas, Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Evaluación del Sistema Educativo Nacional, Información y Fomento de la Cultura de la Evaluación y Normatividad y Política Educativa.

Fuente: INEE, cálculos con base en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016 (SHCP, 2017).

presupuestado para la entidad federativa en 2013 y la proporción del incremento en el gasto educativo del año en curso respecto a 2013, la cual depende del número de niños entre 5 y 14 años en la entidad federativa relativo al total de éstos en el país del año anterior al que se efectúa el cálculo (LCF, art. 27, frac. IV, 2018, 30 de enero). Con ello, los gastos de operación que tenía a su cargo la federación en 2013 determinarán los recursos que se asignan a cada entidad federativa en ejercicios fiscales ulteriores.

De esta fórmula se excluye cualquier componente que incentive la contribución estatal y aparentemente se deja a cargo de PF, continuamente modificados, las acciones de mejora de la calidad de los servicios educativos. Las entidades federativas se obligan a pagar únicamente los servicios personales, incrementos salariales y prestaciones de las plazas distintas creadas después del Acuerdo de 1992 (Decreto, DOF, 1992, 19 de mayo), y que no están en los convenios suscritos por la federación y las entidades.

Aunado a lo anterior, los artículos 27 y 27-A de la LCF, que determinan el monto del FONE anual en el Presupuesto de Egresos de la Federación, no establecen específicamente la forma de distribución del FONE Otros de Gasto Corriente y el FONE Fondo de Compensación. Aunque se menciona que la creación de plazas justificadas por la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD) será financiada con recursos del Fondo, así como los incrementos salariales de las plazas a cargo de éste, no se especifica a cuenta de que parte del FONE se registra el cargo.

Después de los ajustes en 2015, en la regulación del FAEB con la creación del FONE —explicados ampliamente en la edición previa de esta publicación—, para 2016 se observaron cambios marginales en la distribución de los recursos destinados a las Entidades Federativas. Los recursos del FONE en 2015 comparados con los recursos del FAEB en 2014 crecieron en términos reales 8.8%, mientras que de 2015 a 2016 este fondo apenas creció 0.6%. Además, 23 entidades federativas obtuvieron un incremento real positivo de sus recursos de 2014 a 2015, de un orden de 4% a 47.7%, mientras que de 2015 a 2016 fueron 18 las que obtuvieron un incremento positivo, entre 0.2% y 4.1%. De los cuatro Pp que conforman el FONE, el destinado al pago de servicios personales creció en mayor medida (0.8%), seguido por el de gastos de operación (0.7%) y el de compensación (0.3%), mientras que otros corriente decreció 2.7% de 2015 a 2016 (tabla AR03b.3-2).

En 2016, 18 entidades federativas concentraron casi cuatro quintas partes del total del FONE, prácticamente las mismas que en 2015, las cuales, ordenadas de mayor a menor, son: México, Veracruz, Oaxaca, Michoacán, Jalisco, Chiapas, Guerrero, Puebla, Guanajuato, Nuevo León, Hidalgo, Tamaulipas, Chihuahua, Baja California, San Luis Potosí, Sinaloa, Coahuila y Sonora (tabla AR03b.3-2); lo anterior se relaciona con el tamaño del sistema educativo de estas entidades federativas y la cantidad de personal financiado con estos recursos federales.

AR03b.3-2 Gasto ejercido del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), participación porcentual y crecimiento real anual por entidad federativa (2014, 2015 y 2016)

Entidad federativa	FAEB/FONE (millones de pesos a precios de 2012) ¹														Diferencia de participación (%) 2014-2015	Diferencia de participación (%) 2015-2016	Crecimiento real (%) 2014-2015	Crecimiento real (%) 2015-2016
	2014				2015				2016									
	Servicios personales	Otros corriente	Inversión	Servicios personales ²	Fondo de compensación	Gasto de operación	Otros corriente	Servicios personales	Fondo de compensación	Gasto de operación	Otros corriente	Gasto de operación	Otros corriente	Participación (%) 2014				
Aguascalientes	3 431.6	1077	149	4 500.0	-	110.1	1478	4 461.4	-	1108	1438	1.3	1.5	1.5	0.288	-0.023	339	-0.9
Baja California	7 770.2	958.0	772	8 262.9	169.0	920.3	-	8 616.0	1695	926.4	-	3.1	3.0	3.1	-0.074	0.097	62	3.8
Baja California Sur	2 352.5	188.9	39.5	3 629.3	-	181.4	-	3 709.3	-	182.6	-	0.9	1.2	1.3	0.324	0.018	477	2.1
Campeche	3 186.3	81.9	8.1	3 462.1	-	82.5	-	3 485.1	-	83.0	-	1.2	1.1	1.1	-0.007	0.000	82	0.7
Chiapas	14 609.4	382.7	12.2	12 115.0	1 532.3	398.4	839.7	12 739.6	1 536.5	401.1	816.6	5.3	4.8	5.0	-0.466	0.165	-0.8	4.1
Chihuahua	8 629.2	252.7	8.4	9 362.3	-	260.6	1455	9 340.3	-	262.3	1415	3.1	3.2	3.1	0.031	-0.028	9.9	-0.2
Coahuila	7 474.7	412.6	43.9	8 135.5	-	406.2	5.9	8 149.1	-	408.9	5.7	2.8	2.8	2.8	-0.027	-0.012	78	0.2
Colima	2 240.4	108.4	18.8	2 492.7	-	106.0	383	2 556.3	-	106.7	373	0.8	0.9	0.9	0.020	0.015	11.4	2.4
Durango	5 951.8	153.4	6.4	5 818.2	-	155.8	380.7	5 779.8	-	156.9	370.3	2.2	2.1	2.0	-0.095	-0.028	4.0	-0.8
Guajuato	13 240.4	207.1	12.3	11 408.7	776.4	235.8	928.5	11 778.5	778.5	237.3	903.0	4.7	4.3	4.2	-0.419	-0.108	-0.8	-1.9
Guerrero	12 498.9	381.0	13.0	13 016.6	-	384.9	629.0	13 505.9	-	387.5	611.7	4.5	4.5	4.7	0.001	0.124	0.8	3.4
Hidalgo	8 371.4	134.6	11.2	11 038.1	-	145.3	-	11 332.6	-	146.3	-	3.0	3.6	3.7	0.619	0.072	31.3	2.6
Jalisco	16 030.0	514.4	15.1	14 850.8	-	534.0	233.3	14 798.6	-	537.5	226.9	5.8	5.0	5.0	-0.776	-0.049	-5.7	-0.4
México	29 275.4	2 598.7	204.8	22 989.2	4 626.8	2 542.0	630.4	23 138.4	4 639.4	2 558.8	613.1	11.3	10.0	9.9	-1.331	-0.012	-4.0	0.5
Michoacán	12 150.4	271.0	16.5	14 069.5	-	285.6	718.2	14 593.8	-	287.5	698.5	4.4	4.9	5.0	0.498	0.132	21.2	3.4
Morelos	4 827.1	100.4	6.5	5 638.9	-	106.1	-	5 706.6	-	106.8	-	1.7	1.9	1.9	0.122	0.010	16.4	1.2
Nayarit	3 842.5	107.9	10.0	3 949.7	-	108.7	197.9	3 986.9	-	109.4	192.5	1.4	1.4	1.4	-0.017	0.002	7.5	0.8
Nuevo León	9 756.3	885.7	8.5	10 868.2	-	860.9	-	10 775.9	-	866.6	-	3.7	3.8	3.7	0.045	-0.052	10.1	-0.7
Oaxaca	13 369.1	518.2	69.9	18 352.4	-	515.1	-	18 078.5	-	518.5	-	4.9	6.1	6.0	1.190	-0.125	35.2	-1.4
Puebla	14 129.5	489.6	50.1	12 165.0	458.0	503.0	788.4	12 217.0	459.2	506.4	766.8	5.2	4.5	4.5	-0.682	-0.017	-5.1	0.3
Querétaro	4 504.5	82.0	6.5	5 340.9	-	90.0	21.4	5 388.8	-	90.6	20.8	1.6	1.8	1.8	0.147	0.004	18.7	0.9
Quintana Roo	3 543.5	94.9	11.2	4 498.6	-	97.9	-	4 524.9	-	98.5	-	1.3	1.5	1.5	0.202	-0.001	25.9	0.6
San Luis Potosí	8 038.2	155.1	9.7	8 553.6	-	164.7	688.8	8 666.9	-	165.8	669.9	2.9	3.0	3.1	0.156	0.012	14.7	1.0
Shaloo	7 445.8	158.6	9.7	8 361.5	-	167.9	105.0	8 327.7	-	169.0	102.1	2.7	2.8	2.8	0.113	-0.029	13.4	-0.4
Sonora	6 922.0	243.6	8.4	6 743.2	120.9	247.0	417.8	6 700.7	121.2	248.6	406.4	2.5	2.4	2.4	-0.090	-0.032	4.9	-0.7
Tabasco	6 292.1	127.2	8.9	5 598.7	-	135.2	484.5	5 760.8	-	136.1	471.2	2.3	2.0	2.0	-0.251	0.036	-3.3	2.4
Tamaulipas	8 965.2	329.1	44.9	10 413.0	-	330.1	39.5	10 318.1	-	332.3	38.5	3.3	3.5	3.4	0.200	-0.052	15.4	-0.9
Tlaxcala	3 528.2	112.3	7.9	4 337.3	-	114.0	87.3	4 225.0	-	114.8	84.9	1.3	1.5	1.4	0.184	-0.046	24.4	-2.5
Veracruz	19 652.9	328.6	21.0	21 859.3	-	360.8	1 447.0	21 862.5	-	363.2	1 407.3	7.0	7.7	7.6	0.615	-0.059	18.3	-0.1
Yucatán	5 225.0	114.4	5.5	4 308.5	139.6	120.3	179.5	4 333.6	140.0	121.1	174.6	1.9	1.5	1.5	-0.345	-0.003	-11.2	0.4
Zacatecas	5 464.1	188.9	6.7	4 816.5	-	159.9	537.3	4 821.4	-	161.0	522.6	2.0	1.8	1.8	-0.194	-0.014	-1.9	-0.2
Total	272 711.4	10 759.5	787.5	280 956.2	7 823.0	10 837.7	9 691.7	283 074.8	7 844.2	10 902.1	9 425.7	100.0	100.0	100.0	0.00	0.00	8.8	0.6

¹ Los valores nominales fueron deflactados mediante el INPC. Se anualizó el INPC mensual y se tomó como referencia el promedio de 2012.
² Sin registro.

Fuentes: INEE, cálculos con base en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014, 2015 y 2016 (SHCP, 2017); Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI, 2017g).

De acuerdo con la LCF, una parte del FAM está destinada a financiar infraestructura educativa (54%) y otra parte para asistencia social (46%) de las entidades federativas, incluida la Ciudad de México. La parte de infraestructura educativa se divide en dos Pp: educación básica y EMS y superior; para cada tipo educativo la SEP determina una fórmula de asignación. Para educación básica los elementos ponderados que se consideran son: matrícula de educación básica y educación especial (0.425), población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela (0.25), crecimiento de la población de 5 a 14 años (0.075) y grado de marginación (0.25). Aunada a estos elementos se considera la migración interestatal, definida como la diferencia entre la población inmigrante y la emigrante interestatal. En EMS, los recursos se distribuyen de acuerdo con el tamaño de la matrícula escolarizada de sostenimiento estatal registrada al inicio del último ciclo escolar, tanto en los servicios y organismos estatales como en aquellos prestados por las universidades públicas autónomas (Aviso, DOF, 2016, 28 de enero).

En 2015 el gobierno federal anunció la creación de un esquema de financiamiento de infraestructura educativa a partir de un esquema de financiamiento llamado Certificados de Infraestructura Educativa Nacional (CIEN). El esquema tiene el objetivo de contar, en los tres siguientes años, con 50 000 millones de pesos adicionales, para la mejora de 33 000 escuelas de todo el país. A cambio de ello, se compromete 25% de los recursos del FAM que las entidades federativas participantes reciban en los siguientes 25 años. En el corto plazo la efectividad de este mecanismo se ha valorado de forma positiva por el gobierno federal, ya que tras el desastre natural de 2017 se pudo disponer de forma rápida de recursos para la reconstrucción de escuelas (INIFED, 2018). A pesar de ello, el efecto de mediano plazo sobre las finanzas estatales, que han comprometido sus recursos, requiere una profunda evaluación.

Durante 2016 el FAM para educación obligatoria, 7 334.5 millones de pesos corrientes, se destinó a educación básica (93.1%) y a EMS (6.9%). De los recursos para educación básica, 21 entidades federativas concentraron poco más de cuatro quintos: México, Chiapas, Veracruz, Puebla, Jalisco, Guerrero, Oaxaca, Guanajuato, Michoacán, Quintana Roo, Ciudad de México, Nuevo León, Hidalgo, Nayarit, Chihuahua, San Luis Potosí, Yucatán, Tabasco, Sonora, Tamaulipas y Sinaloa. De los recursos para EMS, 16 entidades federativas concentraron 79.8%: México, Veracruz, Jalisco, Puebla, Chiapas, Nuevo León, Guanajuato, Michoacán, Sinaloa, Guerrero, Oaxaca, Tabasco, Baja California, Chihuahua, Hidalgo y Sonora (tabla AR03b.3-1).

El FAETA, al igual que el FONE y el FAM, es uno de los ocho fondos que componen el Ramo 33. El FAETA se divide en dos Pp, el destinado a educación tecnológica, específicamente para el financiamiento del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), y el dedicado a educación para adultos. El FAETA tiene su base jurídica específica en los artículos 42 y 43 de la LCF. La federación determina su monto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a partir de los registros de infraestructura y la plantilla de personal en los convenios ya establecidos entre la federación y las entidades federativas; a

estos recursos se adicionan montos presupuestales autorizados en el ejercicio previo al presupuestado para instalaciones educativas y otras.

La SEP determina la fórmula y las variables consideradas para la distribución de los recursos del FAETA destinados a educación para adultos; la fórmula considera tres elementos: un ponderador por persona en rezago, la asignación de aportación estatal independientemente de las personas en rezago y un ponderador de la eficiencia operativa y el desempeño académico (Aviso, DOF, 2016, 29 de enero).

En 2016 el FAETA para EMS ascendió 4 140.7 millones de pesos corrientes, y se distribuyó entre 30 entidades federativas, de las cuales 16 concentraron poco más de cuatro quintas partes: México, Jalisco, Guanajuato, Veracruz, Sonora, Sinaloa, Nuevo León, Michoacán, Tamaulipas, Chiapas, Chihuahua, Puebla, Coahuila, Baja California, Guerrero y Tabasco; mientras que la parte para educación para adultos ascendió a 1 999.0 millones de pesos corrientes y se distribuyó entre 26 entidades federativas, de las cuales 17 concentraron 80.3% de los recursos: Chiapas, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Coahuila, Jalisco, Guanajuato, Guerrero, Sinaloa, Hidalgo, Sonora, Chihuahua, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán, San Luis Potosí y Durango (tabla AR03b.3-1).

Gasto Federal Descentralizado Ejercido en Educación Obligatoria

Definición

Total de aportaciones federales anuales transferidas a las entidades federativas para el desarrollo de acciones en materia de educación obligatoria, incluida la atención a la infraestructura educativa.

Fórmula de cálculo^{1,2,3}

$$GFDEO_i = G_{FONE,i} + G_{FAETA,i} + G_{FAM,i}$$

$GFDEO_i$	Gasto Federal Descentralizado Ejercido en Educación Obligatoria en el año de referencia para la entidad i .
i	Entidad federativa i .
$G_{FONE,i}$	Gasto anual del FONE en la entidad i (considera las aportaciones del Ramo 25 al Distrito Federal).
$G_{FAETA,i}$	Gasto anual del FAETA en la entidad i .
$G_{FAM,i}$	Gasto anual en infraestructura educativa del FAM en la entidad i .

Interpretación

El GFDEO está integrado por los recursos de los PGF para educación obligatoria: FAETA, FAM y FONE. El antecedente del actual FONE es el FAEB, cuyo origen se basa en el ANMEB de 1992, cuando un año después de suscribir este acuerdo se creó el Ramo 25, Aportaciones para la Educación Básica en los Estados, mediante el cual se transferirían a las entidades federativas los recursos definidos en los acuerdos de descentralización del sector educativo, en los que se estableció, entre otros aspectos, que los gobiernos estatales asumirían la responsabilidad de los centros educativos en los niveles de educación básica y de formación docente, antes bajo control de la federación.² Cuatro años más tarde se creó el FAEB y en la LCF quedaron plasmados los elementos para determinar el monto anual de dicho fondo en el Presupuesto de Egresos de la Federación; una década después se hizo explícita una fórmula para la distribución del incremento del FAEB entre las entidades federativas. Con la transición del FAEB al FONE en 2015 dicha fórmula fue derogada y se estableció una nueva regla de distribución.

Utilidad

Muestra la distribución de las aportaciones federales a las entidades en materia de educación obligatoria y su evolución en el tiempo en los años seleccionados.

Ofrece elementos para evaluar la siguiente dimensión de la calidad educativa

Eficiencia

Desagregación

Tipo de programa presupuestario, destino, fondo y tipo de gasto.

- **Máximo nivel geográfico de desagregación:** entidad federativa

Fuentes de información

INEGI (2017g). Índice Nacional de Precios al Consumidor. Base 2010.
SHCP (2017). Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008-2016.

Notas

- ¹ Desde 2015 el FONE se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación a partir de cuatro elementos: las plazas registradas por concepto de remuneraciones (sueldos, prestaciones, impuestos federales y aportaciones a la seguridad social), las ampliaciones presupuestarias por incrementos salariales durante el ejercicio fiscal, la creación de plazas en términos de la Ley General del Servicio Profesional Docente y los gastos de operación; este último se distribuye entre las entidades federativas y la asignación a cada una de éstas se determina por el gasto de operación presupuestado en 2013 más una proporción del incremento de monto total del gasto de operación del FONE, determinada por el porcentaje de población entre 5 y 14 años en la entidad respecto de dicha población a nivel nacional (LCF, art. 27, 2018, 30 de enero). En el caso del FAETA, por norma los recursos se determinan a partir del registro de planteles, instalaciones y personal establecido en convenios entre la federación y cada una de las entidades federativas, así como por ampliaciones presupuestarias por concepto de servicios personales y gastos de operación. La parte de este fondo destinada a la prestación de servicios de educación para adultos se distribuye entre las entidades federativas de acuerdo con una fórmula que publica la SEP (a más tardar el 31 de enero de cada año), y considera elementos que tratan de compensar el rezago educativo, el nivel de marginación, el desempeño académico, la eficiencia operativa y la aportación de recursos estatales (LCF, art. 43, 2018, 30 de enero; Aviso, DOF, 2015, 19 de febrero; Aclaración, DOF, 2015, 27 de febrero). Respecto al FAM, la distribución de los recursos entre las entidades federativas se realiza mediante fórmulas que publica la SEP (a más tardar el 31 de enero de cada año); hay una fórmula para cada componente educativo de este fondo (educación básica, EMS y educación superior). Una parte del componente para atender la infraestructura educativa de tipo básico se distribuye mediante ponderadores de coeficientes asociados a la matrícula de educación básica y educación especial (0.425), la población de 6 a 14 años de edad que no asiste a la escuela (0.25), el crecimiento de la población de 5 a 14 años de edad (0.075) y el grado de marginación (0.25); la otra parte de este componente se asigna mediante un coeficiente de migración. Los recursos para infraestructura educativa de tipo medio superior se distribuyen entre las entidades federativas de acuerdo con el tamaño de la matrícula escolarizada de sostenimiento estatal registrada al inicio del último ciclo escolar, tanto en los servicios y organismos estatales como en aquellos prestados por las universidades públicas autónomas (Aviso, DOF, 2015, 19 de febrero).
- ² Los recursos del PF 25E003, Servicios de educación básica en el D.F., perteneciente al Ramo 25, Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adulto, no están clasificados como gasto federalizado y, por lo tanto, no son estrictamente comparables con los recursos de los fondos del Ramo 33; sin embargo, debido a que en cierto modo estos recursos son para la Ciudad de México lo que el FONE es para las entidades federativas, se cuantifican en el grupo de PGF.
- ³ Los valores nominales fueron deflactados por el promedio del INPC. Se anualizó el INPC mensual y se tomó como referencia el promedio de 2012.